



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

LIQUIDACIÓN CONCENTRADA DE COSTAS PROCESALES
ART.366 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Fabián Orozco González
Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00073-00

Liquidación de costas comprobadas a pagar a favor del demandante por parte del demandado:

Inscripción medida cautelar y certificado de tradición (Ordinal 017 y 018)	\$45.400
Agencias en derecho primera establecidas en sentencia nro.165 del 18 de diciembre de 2023 (Ordinal 026)	\$8.452.486,74
TOTAL COSTAS	\$8.497.886,74

Total costas y agencias comprobadas a favor del demandante: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.497.886,74 Mcte).

Secretaría: Paso a despacho del señor Juez la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho, para que proceda conforme el numeral 1º del art. 366 del C. G. del Proceso.

Febrero 21 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria
GNA/DGZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 178
Primera Instancia
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Fabián Orozco González
Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00073-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la secretaría del Juzgado, este fallador al hallarla ajustada a la luz de lo dispuesto en el art.366 del C.G. P., procederá aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

APROBAR La liquidación concentrada de costas y agencias en derecho realizada por la secretaría del Juzgado.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 22 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Gneira

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3161867029090589e960678b6c72797531956d14cc6dc9f8919311daf6814d**

Documento generado en 21/02/2024 12:39:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>